

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Declaración de emergencia para empresas recuperadas – Suspensión de Sentencias de Desalojo

Artículo 1°.- Declaración de Emergencia. Declárase la Emergencia para las empresas recuperadas administradas por cooperativas de trabajo, por el plazo de **dos años**, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, en todo el territorio nacional.

Art. 2°.- Definición. A los fines de la presente Ley se define como empresas recuperadas administradas por cooperativas de trabajo a aquellas explotaciones, empresas o establecimientos de cualquier índole o forma de organización, que por abandono de sus titulares, vaciamiento, quiebra, concurso, cierre, o cualquier otra causa, pasan a ser dirigidas por algunos o todos los trabajadores y/o trabajadoras que estuvieron en relación de dependencia con el titular de la misma, organizados en cooperativas de trabajo.

Art. 3°.- Declaración de Interés Público. Se declara de interés público las actividades desarrolladas por las cooperativas de trabajo en empresas recuperadas.

Art. 4°.- Suspensión de ejecución de Sentencias de Desalojo. Quedan suspendidas, durante el plazo de vigencia de la Emergencia declarada en el artículo 1°, la ejecución de las sentencias de desalojo cuyo objeto sean empresas recuperadas administradas por cooperativas de trabajo.

Art. 5°.- Invitase a las Legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.